
Nuevas Normas sobre Oferta Privada de Valores en Chile

Legal Flash Chile

Febrero de 2021



Para facilitar el acceso al mercado de pequeñas y medianas empresas, con fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión para el Mercado Financiero dictó la Norma de Carácter General N° 452 que exceptuó de la obligación de registro a ciertas ofertas públicas de valores y modificó la norma que establece qué ofertas de valores no constituyen ofertas públicas



Mediante la Norma General N° 452 de fecha 22 de febrero de 2021 (“NCG 452”), la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) estableció que ciertas ofertas públicas de valores no requieren de inscripción en el Registro de Valores que lleva esa entidad y modificó la Norma de Carácter General N° 336, que establece cuáles ofertas no son públicas y, por lo tanto, pueden realizarse privadamente. Con esta medida, se pretende facilitar y agilizar el acceso a financiamiento por parte de empresas de menor tamaño.

Excepciones sobre Registro de Ofertas Públicas de Valores en Chile

1. Ofertas públicas exceptuadas de la obligación de registro

Las ofertas que quedan exceptuadas de la obligación de registro, aunque se realicen en bolsas de valores o fuera de ellas, son las siguientes:

- a) Aquellas cuyos valores sólo puedan ser adquiridos por inversionistas calificados.
- b) Aquellas efectuadas en bolsas de valores chilenas, siempre que el monto total acumulado a ser captado por el emisor u oferente en los 12 meses siguientes a la primera oferta efectuada en bolsa no supere el equivalente a 100.000 unidades de fomento (aproximadamente USD 4.200.000, y que el oferente o el emisor cumpla las exigencias de información que la bolsa respectiva haya establecido para efectuar la oferta correspondiente.
- c) Aquellas que establecen como requisito para perfeccionar cada operación, que el inversionista adquiera al menos el 2% del capital del emisor de los valores.
- d) Aquellas cuya finalidad es compensar a los trabajadores del emisor de los valores, o de su matriz, filiales o coligadas, independiente que la oferta verse sobre participaciones de un vehículo de inversión colectiva cuya principal inversión son instrumentos representativos del capital de aquéllos.
- e) Aquellas que versan sobre valores que conferirán a sus adquirentes el derecho a membresía, uso o goce de las instalaciones o infraestructura de establecimientos educacionales, deportivos o recreacionales.

2. Obligaciones de información al público

Quienes realicen ofertas públicas exceptuadas deben indicar en la comunicación verbal, física o electrónica que se emplee para ofrecer los valores, que la oferta trata sobre valores no inscritos en los registros de la CMF y, por tanto, (i) que no se puede hacer oferta pública de ellos en Chile, y (ii) en caso que el emisor de los valores no esté inscrito en tales registros, que éste no está sometido a la fiscalización de la CMF ni a las obligaciones de información continua que se exige a los emisores inscritos.

Para efectos de acreditar la calidad de inversionista calificado del adquirente de los valores, el oferente puede contar con la correspondiente declaración de quien adquirió los valores respecto al hecho que cumple con las condiciones para ser considerado inversionista calificado.



Oferta Privada de Valores en Chile

Como consecuencia de lo dispuesto en la NCG 452, la oferta privada de valores quedó regulada de la siguiente forma:

1. Ofertas que no se consideran como públicas

No constituyen ofertas públicas de valores las que, copulativamente, (i) cumplan con las obligaciones de información y resguardo que se señalan más adelante, (ii) no se realicen mediante medios masivos de difusión, y (iii) se verifique al menos una de las siguientes condiciones, salvo que se trate de instrumentos cuyo valor unitario sea no inferior a 3.000 unidades de fomento (aproximadamente USD 125.000).

- a) Que sean dirigidas a los siguientes inversionistas calificados: inversionistas institucionales, empresas bancarias, compañías de seguros, entidades de reaseguro, administradoras de fondos e intermediarios de valores, constituidos en el extranjero que actúen por cuenta propia o de terceros no ciudadanos, residentes o transeúntes en Chile, corredores de bolsa y agentes de valores que actúen por cuenta propia, corredores de bolsas de productos agropecuarios que actúen por cuenta propia, y personas que hayan delegado las decisiones de inversión en un inversionista calificado en virtud de un contrato de administración de cartera.
- b) Que sean dirigidas a no más de 250 de los inversionistas calificados que se señalan a continuación, mediante una o más ofertas sucesivas en el plazo de 12 meses contado desde la primera de las ofertas: personas jurídicas o entidades en que las decisiones de inversión sean adoptadas por un inversionista calificado y personas que, al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones financieras en valores susceptibles de ser ofrecidos públicamente en Chile o en el extranjero por un monto igual o superior a 2.000 Unidades de Fomento (aproximadamente USD 84.000) y que, además cumplan los siguientes requisitos:
 - Contar con activos iguales o superiores a 100.000 Unidades de Fomento (aproximadamente USD 4.200.000).
 - Haber realizado transacciones en el mercado de valores por un monto individual igual o superior a 1.000 Unidades de Fomento (aproximadamente USD 42.000) y con una frecuencia mínima de 20 operaciones trimestrales, durante los últimos 4 trimestres.
 - Contar con el conocimiento necesario para entender los riesgos que conlleva participar en mercados, colocaciones u ofertas con requisitos, condiciones, parámetros y riesgos distintos a los propios del mercado general de valores.
- c) Que sean dirigidas a un máximo de 50 inversionistas que no tengan la calidad de inversionistas calificados.



2. Obligaciones de información al público

Previo a la oferta de los valores, o al momento de efectuarse, el oferente (directamente o por medio de un agente colocador) debe incorporar lo siguiente en forma destacada en toda comunicación o material físico que emplee para ofrecerlos:

- a) La fecha de inicio de la oferta y el hecho de que está acogida a la norma que permite las ofertas privadas de valores.
- b) Que la oferta versa sobre valores no inscritos en el Registro de Valores de la CMF, por lo que éstos no están sujetos a su fiscalización.
- c) Que, por tratarse de valores no inscritos, no existe obligación del emisor de entregar información respecto de los mismos en Chile.
- d) Que los valores no pueden ser objeto de oferta pública mientras no se inscriban en el Registro de Valores de la CMF.

Si la referida comunicación o material está en un idioma distinto al español o al inglés, debe incluirse la información señalada en las letras anteriores, además, en alguno de estos dos idiomas.

3. Responsabilidad y resguardos

Las personas y entidades que ofrezcan valores privadamente son responsables de adoptar todas las medidas y resguardos necesarios para:

- a) Verificar la identidad y calidad de inversionista calificado de las personas indicadas en las letras a) y b) del párrafo 1, para lo cual puede obtener una declaración de quien adquiera los valores ofrecidos en que éste indique que es un inversionista calificado, o que no tiene dicha calidad, y del hecho que ha tomado conocimiento que los valores que serán adquiridos no están inscritos en los registros que mantiene la CMF y, por tanto, que no podrá hacerse oferta pública en Chile de esos valores y, en caso que el emisor de los valores no esté inscrito en tales registros, que dicho emisor no estará sometido a la fiscalización de la CMF ni a las obligaciones de información continua que se exige a esos emisores inscritos;
- b) Cumplir con las condiciones, límites y montos señalados; y
- c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas ante cualquier requerimiento de la CMF.



Obligaciones de Información a la CMF

En ambos casos anteriores, ofertas públicas exceptuadas y ofertas privadas, el oferente de los respectivos valores debe enviar a la CMF, con 5 días hábiles de antelación al día en que se pretende efectuar la oferta, la siguiente información:

- a) Identificación del oferente.
- b) Identificación del emisor del valor.
- c) Identificación de la entidad para la cual los trabajadores desempeñan funciones (en caso de los planes de compensación).
- d) Tipo de oferta a realizar.
- e) Monto total que se pretende colocar en los destinatarios de la oferta.
- f) Porcentaje del capital del emisor.
- g) Declaración de veracidad de la información y del hecho que dará cumplimiento a la norma de la CMF.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a nuestro equipo Financiero y Mercado de Capitales en Chile.

Contacto:

Roberto Guerrero V. | roberto.guerrero@cuatrecasas.com

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

